



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-015-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-004-013-17**, derivado de la revisión a los Ingresos Generados por Subastas de Títulos Valores Gubernamentales realizados por la Dirección de Programación Financiera (DPF) y Dirección de Administración de Títulos Valores Gubernamentales (DATVG), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento y efectividad del Control Interno establecido en el Proceso de Recaudación por Subastas de Títulos Valores Gubernamentales; **b)** Comprobar que los Ingresos hayan sido depositados, registrados íntegra y oportunamente en las cuentas establecidas por la Tesorería General de la República, que tengan los soportes requeridos y coincidan plenamente con el monto de Valores Subastados; **c)** Verificar el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos de leyes y regulaciones aplicables, si los hubiere. Refiere el Informe de auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** La efectividad y cumplimiento de Control Interno de las Direcciones de Programación Financiera y de Administración de Títulos Valores Gubernamentales, se encuentran razonablemente ajustados a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno. **2)** Las Operaciones contables (ingresos y egresos) de las Subastas se encuentran debidamente soportadas y registradas. **3)** Se constató que la Ejecución de los Procesos de Subastas cumplen con los requisitos establecidos en la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, su Reglamento y demás disposiciones legales. y, **4)** No se identificaron servidores ni ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales en el desarrollo de sus funciones. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-004-013-17**, derivado de la revisión a los Ingresos Generados por Subastas de Títulos Valores Gubernamentales realizados por la Dirección de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-015-18

Programación Financiera (DPF) y la Dirección de Administración de Títulos Valores Gubernamentales (DATVG), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Nueve (1,069) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López